

Resolución Ejecutiva Regional

N° **575** -2023-GRH/GR

Huánuco, **06 SEP 2023**



VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión Documentaria N° 02505913, que contiene el Proveído S/N de fecha 29 de agosto de 2023, de la Gerencia General Regional; Informe N° 0499-2023-GRH-GRPPAT su fecha de recepción 29 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe Técnico N° 012-2023-GRH-GRPPAT/SGPMI su fecha de recepción 28 de agosto de 2023, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI; y demás recaudos que se anexan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el inciso 1) del artículo 192° dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"*; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: *"La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, "Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión de Inversiones", con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país;





Que, de otro lado, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del citado Decreto legislativo 1252, y el capítulo II del Anexo N° 04: “Instructivo para la elaboración y registro del PMI” y el Anexo N° 06: “Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (período 2025-2027)” de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establecen que el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones; así como los plazos para aprobar el PMI para el período 2025-2027;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” con el objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; así también dispone que la OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios, y que una vez concluido será publicado por la OPMI en su portal institucional;



Que, asimismo el numeral 12.1 del artículo 12 de la citada Directiva precedentemente, prescribe que: *“El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda.”*;



Que, mediante Informe N° 0499-2023-GRH/GRPPAT de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace suyo el Informe Técnico N° 012-2023-GRH-GRPPAT/SGPMI de fecha 28 de agosto de 2023 de 2023, del Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y solicita a la Gerencia General Regional aprobar el *Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Gobierno Regional Huánuco*, el cual servirá para orientar el uso eficiente de los recursos de inversión y a su vez para la elaboración de la cartera de inversiones que formará parte de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del período 2025-2027, en ese sentido, conforme a los considerandos expuestos, **deviene en necesario emitirse el presente acto administrativo**;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Pliego del Gobierno Regional Huánuco**, que forman parte de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Pliego del Gobierno Regional de Huánuco para el período 2025-2027, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

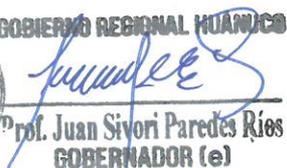


ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución y sus anexos a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acto Resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huánuco (www.regionhuanuco.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional Huánuco
Prof. Juan Sivori Paredes Ríos
GOBERNADOR (e)